

ACUERDO No. 020
27 de noviembre de 2.014

“Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 001 del 2.014 (**ESTATUTO GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA**)”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR-LA GUAJIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que confiere el literal “a” del artículo 29 de la ley 30 de 1.992, el literal “d” del artículo 76 de la ley 489 de 1.998, el numeral 4 del Decreto 1521 de 2.013 y el literal “d” del Acuerdo 001 del 2.014.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 001 de 2.014 se adoptó el nuevo Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de san Juan del César (La Guajira).
2. Que la Ley 30 de 1.992 en su Artículo 29, literal a, establece que las Instituciones Técnicas Profesionales tendrán autonomía para "Darse y Modificar sus Estatutos".
3. Que el literal “d” del artículo 29 del Acuerdo 001 del 2.014, establece adoptar el Estatuto General y expedir los Reglamentos de la Institución y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en los actos de creación o reestructuración y de las demás normas legales que la rijan.
4. Que los honorables miembros del Consejo Directivo realizaron un análisis exhaustivo de todo el articulado del Estatuto General y observaron la necesidad de ajustarlo de acuerdo a las nuevas normas y procesos existentes con el objeto de garantizar una herramienta estable para el funcionamiento administrativo y académico de la Institución.
5. Que en virtud de lo anterior este órgano fundamentado en las normas legales y estatutarias considera modificar parcialmente algunos artículos de dicho Estatuto.
6. Por lo anterior,



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ACUERDA

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 15 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 15. REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS: El representante de las Directivas Académicas será un miembro elegido mediante votación secreta.

Parágrafo: Son directivas académicas los siguientes:

- a. El ViceRector Académico.
- b. Los responsables de las Unidades Académicas.
- c. El responsable del Centro de Investigación.
- d. Los responsables de Programas Académicos.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 17 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 17. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: El Representante de los estudiantes deberá ser alumno matriculado en la Institución en uno de los Programas regulares de Educación Superior, que no haya sido sancionado disciplinariamente en ningún momento antes de su elección. Será elegido en votación secreta por los Estudiantes de la Institución, con matrícula vigente.

ARTICULO 3. Modifíquese el artículo 18 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 18. REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS: El Representante de los Graduados deberá ser titulado en un Programa Regular de Educación Superior de la Institución, que no haya sido sancionado disciplinariamente y será elegido en votación secreta por los graduados de los programas de educación superior de la Institución.

ARTICULO 4. Modifíquese el artículo 19 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO: El Representante del Sector Productivo será elegido por los Representantes legales de las Asociaciones y Fundaciones del Sector productivo legalmente registrados en la cámara de comercio de La Guajira, que no haya sido sancionado disciplinariamente y deberá acreditar por lo menos Nivel Técnico de Educación

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia



Superior, para lo cual el Rector del INFOTEP, con anticipación no menor a un (1) mes al vencimiento del periodo del representante, deberá realizar y reglamentar la convocatoria respectiva mediante Resolución en la cual establecerá la fecha de apertura y cierre de inscripción de las asociaciones y Fundaciones que aspiren a elegir y ser elegidas y fecha de la elección. La elección deberá realizarse en el INFOTEP Mediante votación secreta, de la cual se levantará un acta.

Parágrafo: Para efecto de la elección del representante del sector productivo se solicitara por parte de la institución, a la cámara de comercio de La Guajira, el listado de las actividades económicas legalmente registradas.

ARTICULO 5. Modifíquese el artículo 20 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 20. REPRESENTANTE DE LOS EXRECTORES: El representante de los Ex rectores del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP, debe acreditar que haya sido designado como Rector en propiedad o en encargo por el Consejo Directivo, que no haya sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por votación entre ellos.

ARTICULO 6. Modifíquese el artículo 21 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 21. PERÍODO: El periodo para los Representantes de las Directivas Académicas, Docentes, Estudiantes, Egresados, Representante del Sector Productivo y Ex Rectores de la Institución, será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión. Cuando se presentare la Vacante definitiva de uno de los Miembro del Consejo directivo sujeto a periodo, el rector de la Institución procederá a convocar y reglamentar la elección del remplazo dentro del mes siguiente a la presentación de la vacante para completar el periodo, siempre y cuando el tiempo restante sea superior a un año a partir del momento de la elección. En caso contrario la convocatoria será para un nuevo periodo.

ARTICULO 7. Modifíquese el artículo 22 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 22. ELECCIÓN: El Rector convocará y reglamentará mediante resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo y por lo menos con uno (1) mes de anticipación al vencimiento del mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Parágrafo 1: Quienes tengan la condición de Ex-rectores, Autoridad académica, profesor, Graduado y Estudiante, Participara en los procesos de elección de miembro del Consejo Directivo para elegir y ser elegido como ex rector; Quienes tengan la condición de Autoridad académica, profesor, Graduado y Estudiante, Participara como Autoridad académica; Quienes tengan la condición de Profesor, Graduado y Estudiante, Participara Como Profesor; Quienes tengan la condición de Graduado y Estudiante, Participará como Graduado.

Parágrafo 2: Los miembros del Consejo Directivo tomaran posesión en los términos que establece la ley para los servidores públicos y deberán hacerlo en sesión plenaria ante el presidente del Consejo directivo, si en el periodo de tiempo que estipula la ley no se realiza sesión del consejo directivo lo harán ante el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución. Los términos para tomar posesión empiezan a contar a partir del vencimiento del periodo que termina.

Parágrafo 3: Si cumplido el termino de inscripción para elección de cualquier miembro del Consejo Directivo elegido democráticamente y solamente se inscriba un solo aspirante, una vez verificado el cumplimiento de sus requisitos, el Rector declarará mediante resolución al único aspirante inscrito como representante del respectivo estamento para cubrir el periodo correspondiente.

ARTICULO 8. Modifíquese el artículo 23 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 23. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes conforme al calendario establecido en la primera sesión ordinaria del año, previa citación de su Presidente, o en su defecto del Rector, y extraordinariamente cuando lo considere conveniente el Presidente del mismo o el Rector, o cuando lo soliciten por lo menos Tres (03) de sus miembros.

Parágrafo 1. La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará mediante citación escrita a los Miembros del Consejo, con anticipación a la sesión no menor de cinco (5) días, y las extraordinarias con anticipación no menor de tres (3) días, indicando los temas a tratar y adjuntando la documentación soporte.

Parágrafo 2. A las reuniones podrán asistir funcionarios de la Institución cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Rector, con fines de asesoría o ilustración sobre los temas a tratar.

Parágrafo 3. En ausencia del Presidente del Consejo Directivo, presidirá las reuniones el miembro designado por el Presidente de la República; en ausencia

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia



de éste, presidirá el miembro del Consejo Directivo de acuerdo al siguiente orden: El Gobernador o su delegado, el representante de las Directivas Académicas o El representante de los ex Rectores.

ARTICULO 9. Modifíquese el artículo 26 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 26. CALIDAD DE LOS MIEMBROS: Los miembros del Consejo Directivo elegidos democráticamente, mantendrán tal calidad, siempre y cuando ostenten la condición de miembro del estamento que los elige. En los periodos de vacaciones, el representante de los estudiantes mantendrá su condición de miembro del Consejo Directivo siempre y cuando el periodo para el cual fue elegido no se haya vencido.

ARTICULO 10. Modifíquese el artículo 32 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 32. SECRETARIO: Actuará como Secretario del Consejo Académico el Vicerrector Administrativo y Financiero de la institución, quien además se encargará de la elaboración de las actas de las sesiones, manejar y custodiar el archivo, refrendar y certificar sus actos. En ausencia del Vicerrector Administrativo y Financiero, el Consejo Académico podrá designar un Secretario Ad-Hoc para la respectiva sesión.

ARTICULO 11. Modifíquese el artículo 41 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:

ARTÍCULO 41. REQUISITOS: Para ser Rector de la Institución, además de los requisitos de Ley, se requiere:

- a. Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Administración; Economía; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería Agroindustrial, Alimento y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Agronomía; Medicina Veterinaria; Educación.
- b. Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada a las funciones del cargo a proveer.

ARTICULO 12. Modifíquese el artículo 43 del Acuerdo 001 del 10 de enero de 2.014, el cual quedara así:



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

ARTICULO 43. PROCEDIMIENTO: El procedimiento para las elecciones de integración de la lista de los candidatos a Rector será el siguiente:

Los empleados, los Profesores en ejercicio, las autoridades académicas, los estudiantes con matrícula vigente y los egresados titulados, elegirán tres (3) candidatos, conjuntamente en votación universal y secreta previa convocatoria del Rector y de acuerdo con la normatividad que para efecto se establezca en la resolución que reglamente el proceso electoral.

- a. El Rector, con anticipación no menor a cuatro (4) meses al vencimiento del período rectoral vigente, realizará la convocatoria respectiva mediante Resolución en el cual establecerá las fechas para la realización del proceso electoral de los diferentes estamentos para la escogencia de la terna para la designación del Rector, la cual debe realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del periodo rectoral. La resolución deberá incluir como mínimo: fecha de apertura y cierre de inscripción especificando requisitos y calidades acorde al estatuto, estudio y selección de hojas de vida, debate público, presentación de propuestas y entrevistas y fecha para la designación de Rector. La resolución anterior será norma reglamentaria del proceso y de obligatorio cumplimiento para las partes.
- b. En el plazo fijado en la reglamentación que expida para el efecto el Rector, el Vicerrector Administrativo y Financiero recibirá las hojas de vida de los aspirantes en medio impreso y magnético acreditando los documentos pertinentes, los requisitos establecidos en el **presente estatuto**; adjuntando además una carta dirigida al Consejo Directivo en la que manifiesten su voluntad de participar en el proceso de elección del Rector en propiedad del INFOTEP San Juan del Cesar.
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero una vez culminado el proceso de Inscripción, remitirá a la Comisión Verificadora las hojas de vida de todos los Inscritos para que se verifique si los aspirantes acreditan los requisitos señalados en el presente Estatuto.
- d. El Consejo Directivo integrará una comisión verificadora para el estudio de las hojas de vida, conformada por tres (3) de sus miembros, por el Vicerrector Administrativo y Financiero y el Asesor Jurídico de la entidad o quien haga sus veces, quienes deberán revisar el cabal cumplimiento de los requisitos de cada uno de los candidatos, expedir el informe respectivo y remitir al Consejo Directivo las hojas de vida que acrediten los requisitos exigidos.
- e. El Consejo Directivo integrará la lista de candidatos, teniendo en cuenta el informe presentado por la comisión verificadora y las hojas de vida evaluadas, y expedirá el acuerdo respectivo.
- f. Los miembros representantes de las directivas académicas, docentes, estudiantes y egresados podrán consultar internamente entre sus miembros, con el fin de conocer sus preferencias frente a los candidatos inscritos.



INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

Parágrafo 1: Cuando el número de elegibles quedare igual o inferior a tres (3) candidatos, no habrá lugar a la realización del proceso electoral de los diferentes estamentos, pero si se celebrará el debate y el Consejo Directivo una vez declarada la lista de candidatos aptos para escoger Rector deberá designar de esta, en un término de tres días calendarios.

Parágrafo 2: En caso de presentarse vacancia definitiva por motivo diferente de la terminación del Periodo para el cual fue designado el rector, el Consejo Directivo encargará a un profesional de la planta que cumpla los requisitos para el cargo por un periodo no mayor a Cuarenta y cinco (45) días, plazo en el cual se debe adelantar el proceso para escoger el nuevo Rector, Para completar el periodo, siempre y cuando el tiempo restante sea inferior a dos (2) años a partir del momento de la elección; en caso contrario la convocatoria será para un nuevo periodo, surtiendo el proceso normal de elección del Rector.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan del Cesar – La Guajira, a los 27 días del mes de Noviembre de 2.014.

Original firmado

CRISTIAN AMAYA MARTINEZ
Presidente

Original firmado

JAIME DAVID ARAGON ROYS
Secretario



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia